CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S – 4/72

Numero de contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003-2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO
Contratante	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO
Representante Legal	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
Cedula de Ciudadanía	9.809.516 de La Tebaida, Quindío.
Contratista:	**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S – 4/72,** representada por la señora **LUZ MARY MURILLO FRANCO** - Gerente Regional Eje Cafetero, identificada con la cedula de ciudadanía 24.824.505 expedida en Neira Caldas
NIT.	900062917-9
Valor Del Contrato:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
Plazo De Ejecución:	El plazo de ejecución del respectivo acuerdo contractual es hasta el 18 de diciembre del 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia 2026.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S – 4/72,** identificada con el NIT 900062917-9 y representado por la señora **LUZ MARY MURILLO FRANCO** - Gerente Regional Eje Cafetero, identificada con la cédula de ciudadanía 24.824.505 expedida en Neira Caldas, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S – 4/72,** hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas as siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que, el criterio de selección obedece a que la Alcaldía Municipio de La Tebaida Quindío, requiere la contratación de una empresa de correo certificado, que permita remitir la correspondencia que se genera al interior de la entidad, dirigida a despachos públicos de todos los órdenes, a particulares y entes de control, con fines de notificación y de los diferentes documentos contentivos de actuaciones de carácter tributario, disciplinario y administrativo, emanadas por esta entidad territorial, proceso que se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo establecida en la parte motiva del estudio previo, bajo la figura de contrato interadministrativo suscrito con **SERVICIOS POSTALES**

NACIONALES S.A.S – 4/72. Con base en lo anterior y con las funciones contenidas en sus estatutos, dicha empresa Industrial y Comercial del Estado del estado estructuró una propuesta que incluye los servicios requeridos por este ente administrativo, estableciéndose la viabilidad jurídica para proceder a realizar la contratación directa a través de un contrato interadministrativo, por encontrarse configurados los requisitos jurídicos de tal modalidad y representar condiciones favorables para la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, Quindío, la suscripción de este acuerdo. **3)** Que la modalidad de selección aplicable al presente contrato corresponde a contratación directa, bajo la modalidad de contrato interadministrativo que suscribirá EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO y la Empresa Industrial y Comercial del Estado **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S – 4/72**, ello sustentado en los siguientes parámetros: I). Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c), del numeral 4), del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo." II). Que en el presente acuerdo intervendrá por una parte la EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO y por otra parte **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S – 4/72** creada por el Decreto 4310 de 2005, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información de las telecomunicaciones. Se constituyó mediante escritura pública número 2428 del veinticinco (25) de noviembre de 2005, cuya naturaleza jurídica de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, corresponde a una sociedad entre entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden nacional, de nacionalidad colombiana, vinculada al **MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS TELECOMUNICACIONES,** razón por la cual y teniendo en cuenta que la misma se encuentra conformada por un ciento por ciento (100%) por entidades estatales, por lo que según lo señalado en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es considerada como una entidad estatal. **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**, solo basta señalar que según lo indicado en el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la ley 80 de 1993 tal entidad para efectos contractuales tiene la calidad de entidad estatal. **4).** Que en la presente minuta se plantea como entidad ejecutora la Empresa Industrial y Comercial del Estado **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S – 4/72**, quien de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio incluye dentro de su objeto social "La prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades: 1. Servicios postales, que compren la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de correo certificado y los servicios postales de pago...". **5)** Que en la actualidad el operador postal oficial de Colombia es la sociedad denominada **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S- 4/72**, empresa en la que predomina el capital público, siendo la única entidad estatal autorizada en Colombia para prestar el servicio de correo certificado, bajo las disposiciones legales que rigen la materia, servicio que como ya se había indicado

es requerido por este ente administrativo para la presente vigencia, a efecto de que las certificaciones emanadas por la empresa de mensajería sirvan de prueba o constancia de recibido para la Alcaldía Municipal. Igualmente se debe precisar que es el único operador postal estatal con cobertura de más de 1.122 municipio del país, situación que es relevante en materia de costos, por cuanto el cubrimiento del servicio de correo a destinos sin cobertura por parte de otras empresas, distintas a la red postal nacional, encarecería significativamente el precio de la futura contratación, toda vez aquellos deben subcontratar con esta última él envió y recibido de correspondencia en lugares donde carece de capacidad operativa. **6).** Que de conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal y en las disposiciones legales señaladas, las actividades incluidas dentro de su objeto social, se encuentran directamente relacionadas con el objeto del acuerdo a celebrar, cual es: realizar las actividades del correo certificado y certificada en las diferentes ciudades y municipios del país. **7).** Que la **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S- 4/72**, cuenta con la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, soportado en la infraestructura que tiene a su servicio como entidad prestadora de servicios de este tipo de actividades. **8).** Que la Alcaldía del municipio de La Tebaida, en la actualidad no cuenta con la infraestructura técnica, logística, humana, ni con los elementos e insumos necesarios para asumir de manera directa las actividades del presente contrato. **9).** Por lo expuesto y evidenciando la necesidad de la entidad, se hace necesario suscribir un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S- 4/72** siendo esta la única Empresa Industrial y Comercial del Estado dedicada a prestar los servicios de correo certificado. **10)** En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO".*** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S- 4/72": 1.** Cumplir en los términos precisados y las condiciones establecidas en el contrato, y las especificaciones técnicas descritas por el ente territorial y según la oferta comercial aportada por 4/72**. 2.** Prestar el servicio de correo certificado a nivel Municipal, Departamental y Nacional de manera eficiente, oportuna y responsable. **3.** Tener las guías de entrega de los envíos disponibles en la página web de 4/72 para realizar su consulta e impresión por parte de las diferentes dependencias del municipio que utilicen el servicio postal. **4.** Entregar a los destinatarios los documentos en la dirección del domicilio señalado en el envío, en los tiempos establecidos para ese fin. **5.** Mantener las tarifas vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas en forma general, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. deberá comunicar a EL CONTRATANTE esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7.** Elaborar el informe con la relación de productos y elementos entregados, anexando las facturas y las órdenes de servicios expedida por el funcionario encargado para la supervisión del contrato o por el funcionario a cargo de cada dependencia que solicite el servicio. **8.** Presentar mensualmente la factura correspondiente por el valor de los envíos efectuados dentro de ese mes, donde se desagreguen los servicios solicitados. **9.** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales en caso de personas jurídicas que acredita con la certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales, salud pensión y riesgos profesionales que se acreditara con los respectivos recibos de pago, según la Ley 789 del 2002. **10.**

Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual y en especial a la protección de datos personales. **11.** Garantizar el mantenimiento de las medidas de seguridad, así como el buen trato de los elementos o correspondencia que sea enviada. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2.El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. 3. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 4. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista. 5. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 7. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. 9. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. 10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 11. Proceder a la liquidación del contrato. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que se llegue a suscribir, se estima en la suma por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** o hasta agotar la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia 2026. La Administración Municipal pagará el valor del presente contrato a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S — 4/72 de la siguiente manera. Pagos mensuales vencidos conforme a los servicios que sean solicitados y efectivamente facturados, previa certificación del supervisor del contrato en el cual se determine el cumplimiento y recibo a satisfacción de los mismos. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos que realice la Administración Municipal estarán sujetos al PAC. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del respectivo acuerdo contractual es hasta el 18 de diciembre del 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia 2026. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL**: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S — 4/72 declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S — 4/72, presentada junto con su propuesta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S — 4/72 declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES**: El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S — 4/72 no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S – 4/72

ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por la Directora De Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien deberá cumplir la supervisión conforme con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de La Tebaida. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Nº **20261401** del 04 de agosto de 2026, Rubro Presupuestal No. T. 100.2.1.2.02.02.006l001 – *"Adquisiciones diferentes de activos - Adquisición de servicios - Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua",* por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S — 4/72 actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de La Tebaida. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**: Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S — 4/72 se obliga a mantener indemne al Municipio de La Tebaida de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA: PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, el Municipio de La Tebaida. **VIGÉSIMO SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada. **VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, así como los contratos ejecutados por SERVICIOS NACIONALES POSTALES S.A.S — 4/72, con la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, en lo que se refiere a la modalidad de Contratos Interadministrativos, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que hayan derivado en el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo que históricamente se solicitaron para esta tipología contractual, por lo cual no se estima necesario exigir a los contratistas ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los contratos a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los contratos interadministrativos.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: *Maria Fernanda Millán – Contratista DAJ*
Revisó: *Esneyder Arenas Castrillón- Abogado Contratista DAJ*
Aprobó: *Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativa de Jurídica*